



ACUERDO No.30
8 de noviembre de 2018

**Por el cual se establece la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
para la Universidad Autónoma Latinoamericana**

EL CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA, en ejercicio de sus funciones,

CONSIDERANDO:

Primero: Que la Ley 1562 de 2012, “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales”, y su Decreto Reglamentario 1143 de 2014, establecen que el concepto de Salud Ocupacional se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual exige la definición de una política que evidencie el compromiso de la alta dirección, como también la inclusión de todos los centros de trabajo y las modalidades de vinculación laboral y contractual con los que cuenta la Institución.

Segundo: Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, decreto 1072 de 2015, establece que los objetivos de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo se centran en la identificación de los peligros y la valoración del riesgo con la definición de sus respectivos controles; la protección de la seguridad y la salud de todos los trabajadores y el cumplimiento de la normativa vigente.

Tercero: Que el Plan de Desarrollo 2015-2020, en su eje estratégico dos, Modernización y Acreditación Institucional, indica que la obtención de la Acreditación Institucional es el principal foco de las aspiraciones institucionales en el mediano plazo. En este sentido, los Lineamientos para la Acreditación Institucional del CNA, en las características 24 y 29, establecen una serie de exigencias que le apuntan al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, como son: la ejecución de acciones orientadas al diagnóstico y prevención de los riesgos psicosociales, médicos y ambientales de la comunidad institucional; el desarrollo de programas y actividades tendientes a prevenir desastres y atender emergencias; y al cumplimiento de las normas sanitarias y de bioseguridad, seguridad industrial y de salud ocupacional y manejo de seres vivos, de acuerdo con la normativa vigente.

Cuarto: Que es necesario definir la política de seguridad y salud en el trabajo, antes denominada salud ocupacional, en coherencia con los nuevos requerimientos normativos e integrarla a la política institucional de la calidad, y que según los términos del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 del 2015, ha de constituir un marco de referencia para establecer los objetivos de seguridad y salud en el trabajo de la institución.



ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Universidad Autónoma Latinoamericana.

Artículo 2. Justificación: La Universidad Autónoma Latinoamericana, en aras de velar por la seguridad y salud de todas las personas que se encuentran vinculadas a la Institución, adopta la siguiente política de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el compromiso de continuar, mejorar y mantener el bienestar de toda la comunidad universitaria, estableciendo para ello un sistema de gestión con programas orientados a la identificación, prevención y mitigación de los riesgos asociados a las actividades de la institución, y al fomento de una cultura del auto cuidado.

Todo lo anterior está en coherencia con el Plan de Desarrollo 2015-2020, eje estratégico dos: Modernización y Acreditación Institucional, que indica que la obtención de la Acreditación Institucional es el principal foco de las aspiraciones institucionales en el mediano plazo, y en este sentido los Lineamientos para la Acreditación Institucional del CNA, en las características 24 y 29, establecen una serie de exigencias que le apuntan al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, como son: la ejecución de acciones orientadas al diagnóstico y prevención de los riesgos psicosociales, médicos y ambientales de la comunidad institucional; el desarrollo de programas y actividades tendientes a prevenir desastres y atender emergencias; y al cumplimiento de las normas sanitarias y de bioseguridad, seguridad industrial y de salud ocupacional y manejo de seres vivos, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3. Identificación y responsabilidad

La presente política aplica para la Universidad Autónoma Latinoamericana – UNAUULA, con domicilio en la ciudad de Medellín, en la carrera 51 A 49-51-Medellín. Los datos de contacto son: correo electrónico: seguridadsalud@unaula.edu.co, y teléfono [574 +] 511 2199.

El Representante Legal es responsable de velar por el cumplimiento y vigencia de esta política; y se autoriza a la Vicerrectoría Administrativa o a quien designe el Representante Legal, para que apruebe los programas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 4. Marco legal: esta política se rige por la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del sistema general de Riesgos Profesionales”.
- La Ley 1562 de 2012, “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales” y su Decreto Reglamentario 1143 de 2014, establecen que el concepto de Salud Ocupacional se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual exige la definición de una política que evidencie el compromiso de la alta dirección, como también la inclusión de todos los centros de trabajo y las modalidades de vinculación laboral y contractual con los que cuente la Institución.
- Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. CAPÍTULO 6, “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)”, Artículo 2.2.4.6.5 Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, insta que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

Artículo 5. Objetivo general de la política: Proteger y promover la salud y seguridad de toda la comunidad UNAULISTA, procurando su bienestar físico, mental y social; estableciendo mecanismos para la identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos, y la implantación de los controles pertinentes encaminados a reducir razonablemente la probabilidad de incidentes, accidentes y enfermedades, relacionadas con el desarrollo de actividades académicas y administrativas de la Institución.

Parágrafo 1. La comunidad universitaria comprendida por fundadores, estudiantes, empleados administrativos y docentes, y todos los demás trabajadores, independiente de su forma de contratación, son responsables de cumplir esta política, como también los programas y procedimientos establecidos en su sistema de gestión.



Artículo 6. Objetivos específicos

- Disminuir las cifras actuales de accidentalidad con relación al año inmediatamente anterior.
- Mantener en cero la incidencia de enfermedades laborales.
- Promover la cultura del cuidado integral en todas las partes interesadas y un ambiente de trabajo sano y seguro.
- Alcanzar la ejecución del SG-SST por encima del ochenta por ciento (80%).
- Establecer las estrategias tendientes a proteger a las personas ocupantes de las instalaciones ante emergencias o desastres que pongan en peligro su integridad.

Artículo 7. Principios: La presente política de Seguridad y Salud en el Trabajo se rige bajo los siguientes principios:

- **Mejora continua:** desarrollamos un esfuerzo de mejora continua en el marco el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que permita mejorar su eficacia, y ser más eficientes en el control de peligros y riesgos.
- **Prevención:** garantizamos condiciones de trabajo que protejan la vida, la salud y el bienestar de todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación.
- **Gestión Integral:** integramos la seguridad y salud en el trabajo a los sistemas de gestión que implante la Universidad.
- **Consulta y participación:** implementamos mecanismos de participación para los empleados en relación con la gestión de la seguridad y salud.

Artículo 8. Estrategia general: Para el cumplimiento de esta política, la Universidad se compromete con el desarrollo, aplicación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que estará integrado a los sistemas de gestión que consoliden la Universidad, como a sus procesos de mejoramiento continuo y en cuyas acciones se involucran todas las dependencias y personas vinculadas a la Universidad, independiente de su forma de contratación.

El sistema de Gestión estará orientado por la presente política y su esquema se detalla a continuación:

- Política y objetivos
- Matriz Legal
- Matriz de riesgos
- Matriz de roles y responsabilidades
- Programas
- Indicadores



A continuación, se detallan los programas de gestión que se deben implementar y sus respectivos procedimientos:

1. Programa de Medicina Preventiva

- Procedimiento de evaluaciones médicas ocupacionales
- Procedimiento para seguimiento a restricciones y recomendaciones médicas ocupacionales
- Procedimiento de ausentismo
- Procedimiento de estilos de vida y trabajo saludables
- Sistemas de vigilancia epidemiológica (voz y osteomuscular)

2. Programa de Seguridad Industrial

- Procedimiento de elementos de protección personal
- Procedimiento de inspecciones
- Procedimiento para trabajo en alturas
- Procedimiento para reporte e investigación de accidentes de trabajo
- Procedimiento para mantenimiento preventivo y correctivo a infraestructura

3. Programa de atención a emergencias

- Matriz de riesgos
- Esquema organizacional para emergencias
- Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias

Parágrafo 1. Todo el personal contratista que preste sus servicios a la Universidad Autónoma Latinoamericana deberá cumplir con lo descrito en el Manual de Contratistas, que será parte integral de la presente política.

Parágrafo 2. La Dirección de Gestión Humana y Seguridad y Salud en el Trabajo, son responsables de diseñar, desarrollar e implementar los programas antes descritos, y anexar los demás programas y procedimientos que sean necesarios para el cumplimiento de esta política, y en general, de la legislación colombiana aplicable.

Parágrafo 3. Se establecerá una ruta de trabajo con la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, responsable de establecer los lineamientos para la documentación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 10: Difusión: para la difusión de la presente política y todo su sistema de gestión, se diseñará un plan de comunicaciones, el cual involucrará, además, la realización de una inducción virtual al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA[®]
LATINOAMERICANA - UNALA

en el trabajo, mediante el uso de la herramienta Moodle, y la socialización del software PIGNUS, el cual es la herramienta tecnológica dispuesta por la Universidad, para la operatividad del sistema.

Artículo 9. Mecanismo de seguimiento y evaluación: para efectos de seguimiento y evaluación se realizará la medición de los indicadores establecidos en la resolución 1111 y en el decreto 1072 de 2015, y la normatividad legal vigente.

Artículo 10. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Lina Giraldo A.
LINA GIRALDO AGUDELO
Presidente


CARLOS ALBERTO MEJÍA ALVAREZ
Secretario General